

Acta número
1930



RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA CUARTA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS SIN LA ASISTENCIA DE LAS MAGISTRADAS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA Y OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EN USO DE LA VOZ, DIJO, CONCEDEMOS EL USO DE LA VOZ AL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, QUIEN NOS APOYÓ CON EL ANALISIS DE LO QUE NOS ENVIÓ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, EN USO DE LA VOZ, DIO CUENTA CON EL DICTAMEN, DICHIENDO,

"Por este conducto, con fundamento en los artículos 62 y 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito exponer a su consideración el dictamen relativo al proceso de ratificación del Licenciado FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, como Juez Mixto de Primera Instancia en el Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Juzgado Mixto de Primera Instancia en San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Conforme a las disposiciones anteriormente citadas, corresponde al Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, resolver sobre la ratificación o no en el cargo de juzgador que actualmente ostenta el funcionario materia de este proyecto de resolución, de acuerdo al correspondiente procedimiento de evaluación que en su momento le practicó el Consejo de la Judicatura del Estado, tomando en cuenta las constancias obrantes en este tribunal, que en su momento le fueron remitidos por el órgano administrativo en comento.

En función de lo anterior, se tienen a la vista las diversas visitas practicadas al juzgado del que es titular, que en total fueron diez, y en cuyo resultado se observa uniforme que en cada una de dichas visitas, no obstante la publicación de su práctica y su comunicación al público con interés en la ratificación de que se trata, **en ninguna de ellas se presentó queja alguna en contra del titular o en su caso, del personal a su cargo.**

Igualmente, se aprecia que en promedio, se encontraron ochocientos cuarenta y seis audiencias diferidas, del número total de dos mil ochocientos ochenta y seis señaladas durante los periodos comprendidos del diecisiete de Junio del dos mil quince al trece de marzo del dos mil veinte correspondiente a la evaluación del funcionario que se trata, de las cuales veintiocho fueron imputables al propio juzgado; y dos fueron declaradas desiertas.

También se encuentra que en materia civil, durante el mismo periodo de las diez visitas practicadas al juzgado, se advirtió el pronunciamiento de seiscientos setenta y seis sentencias de las cuales quinientas catorce fueron definitivas, mientras que ciento sesenta y dos fueron interlocutorias.

Quinientas diez sentencias definitivas fueron dictadas dentro del término de quince días, y cuatro fuera de éste. Es decir, 99.22% dentro del término; mientras que el 0.78% fuera del mencionado. En este rubro se advierte que la actuación del juzgador se encuentra dentro de lo razonablemente aceptable.

En materia penal, durante el mismo periodo de las diez visitas practicadas al juzgado, se advirtió el pronunciamiento de ciento veintiséis sentencias de las que ciento quince corresponden a definitivas y once a interlocutorias. Ciento catorce sentencias definitivas fueron dictadas dentro del término de 30 días, y una fuera. Es decir, 99.13% fueron pronunciadas oportunamente; mientras que el 0.87% a destiempo.

En relación con el total de las sentencias dictadas, que lo son ochocientos dos, se ve que se interpusieron setenta y nueve recursos de apelación, cuya culminación fue:

veinte confirmadas, veintiuna modificadas y cinco revocadas, es decir, en este aspecto, a consideración del que suscribe, es aceptable el promedio de afectación al resultado de las sentencias pronunciadas, puesto que proporcionalmente es mínimo el efecto modificador a la actuación jurisdiccional del juzgador que nos motiva.

En el rubro relativo a recursos de apelación contra autos en ambas materias, se interpusieron treinta y tres impugnaciones de las que cuatro resoluciones fueron confirmadas, seis modificadas, cinco revocadas, y dieciocho en el rubro de otros; pudiéndose apreciar que la efectividad del juzgador se encuentra en las condiciones positivas expuestas en los párrafos precedentes.

Refiriéndonos a los amparos (cincuenta) que se hicieron valer en contra de las sentencias pronunciadas (ochocientos dos) por el juzgador, tenemos que diez fueron concesionarias de la protección constitucional, mientras que dieciocho fueron negatorias, resultando veintiún amparos sobreseídos, uno en el rubro de otros.

En relación con las quejas administrativas procedentes, se observa que no existen, por tanto, sobre este rubro en especial no se hace comentario u observación alguna.

En tratándose de la actualización y especialización del funcionario sujeto a ratificación, en vista de las constancias obrantes en el expediente que fue remitido a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se consideran bastas y suficientes para entender que se encuentra actualizado en el conocimiento del derecho y su aplicación.

De las constancias obrantes y del dictamen que a este Tribunal remitió el Consejo de la Judicatura, en el **punto relativo a observaciones del público** se advierte que se hizo constar la remisión de diversos oficios a las universidades que tuvieran registrada la carrera de Licenciado en Derecho, así como a las barras, colegios y asociaciones de abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del juez sujeto al proceso de ratificación, de lo que se obtuvo que los diversos directivos y titulares de las instituciones interesadas, tuvieron opinión favorable al desempeño del juez a evaluar.

Por último, el suscrito coincide con el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual concluye que el juez sujeto a ratificación es merecedor de la calificación que corresponde a 9.23 en el periodo dentro del cual se evalúa su actuación.

Por lo anterior, considero que el LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, debe continuar como Juez de Primera Instancia en el Poder Judicial del Estado de Baja California, actualmente adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por el periodo que comprende el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California; por estimar que conserva los requisitos mínimos que demostró tener en su momento para el ejercicio del cargo cuando fue nombrado para tal efecto.

Sin otro particular, únicamente solicito se me tenga cumplimentando la encomienda que me fue dada para el efecto de proponer un proyecto de resolución en el proceso de evaluación que es materia de este oficio.

ATENTAMENTE:
LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO"

EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, GRACIAS ESTAMOS EN USO DE LA VOZ. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICIENDO, RETROACTIVO FUE LA ÚLTIMA MANIFESTACIÓN DEL MAGISTRADO, Y LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN EN DICHS TÉRMINOS. LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE EL LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, CON LAS MISMAS CONSIDERACIONES DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.

- SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS



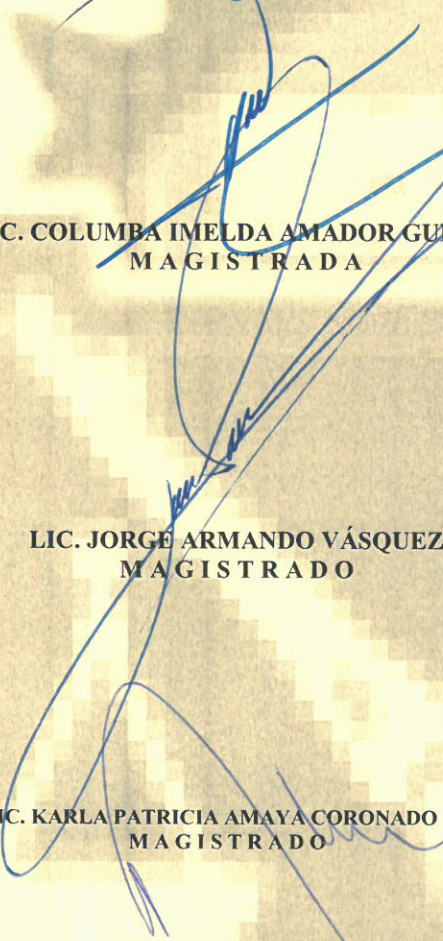
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS


LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO


LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO


LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA


LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO


LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO



LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO
MAGISTRADO


LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA
MAGISTRADO


LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO


LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA


LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO


LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA GABRIELA BERNAL SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACTA NO CUENTA CON FIRMA DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE SU APROBACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EL LICENCIADO NO FUNGÍA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. DOY FE.

